



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• JOHN FREDDY BETANCUR URIBE</li></ul>
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none"><li>• HUMBERTO HERNÁNDEZ AYCARDI</li><li>• SOCIEDAD BETCON INGENIERÍA S.A.S.</li><li>• MUNICIPIO DE LA TEBaida, QUINDÍO</li><li>• SEGUROS DEL ESTADO S.A.</li></ul>
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00016-00
ASUNTO	Acepta sustitución, ordena emplazamiento y designa Curador Ad-Litem

Procede el juzgado a aceptar la sustitución a poder allegada por el profesional del derecho que defiende los intereses de la parte demandante; ordenar el emplazamiento y a designar Curador Ad-Litem a los codemandados HUMBERTO HERNÁNDEZ AYCARDI y al (la) representante legal de la SOCIEDAD BETCON INGENIERÍA S.A.S., previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Teniendo en cuenta el contenido del memorial poder de sustitución (Nro. 040 y 041 expediente electrónico), suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, se aceptará la sustitución de poder que éste hace con facultad para ello, al también abogado DIEGO GONZÁLEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.539.392 y portador de la T.P. No. 287.435 del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se le reconocerá personería suficiente para actuar al profesional del derecho sustituto en los mismos términos del poder que le fue conferido inicialmente al sustituido, para defender los intereses de la parte demandante.

Conforme la solicitud que en tal sentido se hiciera por parte del apoderado judicial del demandante y la constancia secretarial que milita en el proceso (Nro. 040, 041 y 042 expediente electrónico) y como quiera que aún no ha sido posible la notificación del auto que admitió la demanda a los codemandados HUMBERTO HERNÁNDEZ AYCARDI y al (la) representante legal de la SOCIEDAD BETCON INGENIERÍA S.A.S., se ordenará su emplazamiento, se les designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio y de las demás providencias que se profieran hasta cuando los emplazados comparezcan al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que reza: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G. del P., se designará como Curadora Ad-Litem de los codemandados dentro del proceso de la referencia señor HUMBERTO HERNÁNDEZ AYCARDI y al (la) representante legal de la SOCIEDAD BETCON INGENIERÍA S.A.S., a la profesional del derecho

LUZ ASTRID JIMENEZ GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.946.539 y portadora de la T.P. No. 277437 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en el barrio bosques de pinares, manzana 2, casa 13 de Armenia, Quindío, celular 3165527326 y correo electrónico [nenastrid@hotmail.com](mailto:nenastrid@hotmail.com).

Conforme lo dispuesto en el artículo 48 Ibidem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, debido a lo anterior, la elegida deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante, con facultad para ello, al también abogado DIEGO GONZÁLEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.539.392 y portador de la T.P. No. 287.435 del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería suficiente para actuar al profesional del derecho sustituto en los mismos términos del poder que le fue conferido al sustituido.

SEGUNDO: NOMBRAR como Curadora Ad-Litem de los codemandados señor HUMBERTO HERNÁNDEZ AYCARDI y al (la) representante legal de la SOCIEDAD BETCON INGENIERÍA S.A.S., a la profesional del derecho LUZ ASTRID JIMENEZ GARZON, entéresele de esta determinación al correo electrónico [nenastrid@hotmail.com](mailto:nenastrid@hotmail.com), haciéndole las advertencias legales pertinentes.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante [digoga.27@hotmail.com](mailto:digoga.27@hotmail.com), Municipio de La Tebaida, Quindío [juridica@latebaida-quindio.gov.co-jhonfaber3942@hotmail.com](mailto:juridica@latebaida-quindio.gov.co-jhonfaber3942@hotmail.com), Seguros del Estado S.A., [naticobz@hotmail.com](mailto:naticobz@hotmail.com).

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Laboral 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8fe1beed5967c608a417d5d1376901efeabb93c27aa71226d8f7da066f8fdc7**

Documento generado en 23/03/2023 04:51:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**